

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente auditor de 3.ª, con destino en ese Gobierno militar, **D. José María Laguna y Azorín**, en súplica de que se aclaren las reales órdenes de 25 de agosto y 10 de noviembre de 1904 (D. O. núms. 189 y 252), el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de julio último, se ha servido desestimar la petición del interesado, el cual deberá atenerse á lo resuelto en las precitadas soberanas disposiciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente general de la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, con residencia en esta corte, **D. Emilio Calleja e Isasi**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle dos meses de licencia para que pueda evacuar asuntos propios en Wiesbaden (Prusia).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Artillería de la 1.ª sección de la Escuela Central de Tiro **D. Macario García Díaz**, en solicitud de dos meses de prórroga á la licencia que disfruta por enfermo en Alhama de Murcia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 del mes de junio último (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General Jefe de la Escuela Central de Tiro.

Señores Generales del segundo y tercer Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INFANTERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el segundo teniente de Infantería (E. R.), del regimiento de Alcántara núm. 58, **D. Fernando Moreno López de Lara**, pase destinado al batallón 2.ª reserva de Segovia núm. 8.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y cuarto Cuerpos de ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de Aragón número 21, **D. Eduardo Losada Ortega**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Lucía Castañerá Andolz**,

una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. número 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE CABALLERÍA

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 del mes actual, promovida por el primer teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, D. **Gabriel de Benito é Ibáñez de Aldecoa**, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por asuntos propios para San Ildefonso (Segovia), San Sebastián, París (Francia) y Castuera (Badajoz), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, como comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio próximo pasado (C. L. número 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ARTILLERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer teniente de Artillería (E. R.) D. **Félix Carrasco Refojo**, ascendido, del 10.º regimiento montado, quede en situación de reserva, afecto al 2.º Depósito de Artillería, para el percibo de sus haberes y con residencia en Salorino (Cáceres).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INGENIEROS

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 de abril del corriente año, promovida por el maestro de obras militares de 2.ª clase, en situación de reemplazo en esa región, D. **Jenaro de la Fuente y Dominguez**, en súplica de pasar á la situación de supernumerario sin sueldo por creerse con derecho á ello, una vez que por regirse por el reglamento para la organización y servicio de los empleados subalternos del arma de Ingenieros de 22 de octubre de 1873, conserva asimilación

al empleo de primer teniente y puede serle aplicado lo establecido en el real decreto de 2 de agosto de 1889 (*Colección Legislativa* núm. 362); considerando que por real orden de 9 de agosto de 1890 (D. O. núm. 178), ya se le concedió el pase á dicha situación y que en la actualidad hay excedencia en la clase de maestros de obras militares, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado en 20 del mes próximo pasado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien concederle el pase á la citada situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Vigo y en las condiciones establecidas en el ya mencionado real decreto de 2 de agosto de 1889.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el mayor de la Zona de reclutamiento y reserva de Málaga núm. 17, en súplica de autorización para reclamar pensiones de cruz del soldado **Enrique Tapia Blasco**, correspondientes á los meses de noviembre y diciembre de 1904, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido acceder á lo solicitado por el recurrente; debiéndose practicar en adicional de carácter preferente con aplicación al ejercicio citado de 1904, la reclamación de las 15 pesetas á que ascienden las pensiones de que se trata, en la forma reglamentaria y con la justificación prevenida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el mayor del sexto depósito de reserva de Artillería, en súplica de autorización para reclamar pensiones vitalicias de cruces de artilleros del extinguido tercer depósito, correspondientes á los años 1903 y 1904, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido acceder á lo solicitado por el recurrente; debiendo verificarse la reclamación de las pensiones de cruces de referencia, en adicionales de carácter preferente, con aplicación á los ejercicios cerrados de 1903 y 1904, según al que los devengos correspondan, en la forma reglamentaria y con la justificación prevenida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el mayor de la Zona de reclutamiento y reserva de Burgos núm. 37, en súplica de autorización para reclamar diferencias de pensiones de cruces, al capitán **D. José Ramos Fernández**, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, verificándose la reclamación de los devengos de que se trata correspondientes á los meses de marzo de 1903 á mayo de 1904, en adicionales á dichos ejercicios cerrados con carácter preferente y la justificación reglamentaria para esta clase de reclamaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 23 de mayo último, promovida por el mayor de la Zona de reclutamiento y reserva de Lugo, en súplica de autorización para reclamar 67'50 pesetas por pensiones de cruces de cuatro soldados y 12 pesetas por gratificación de juez instructor, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien autorizar al recurrente para reclamar las aludidas pensiones en adicional al ejercicio cerrado de 1904, de carácter preferente, y disponer que respecto á la gratificación de juez instructor se dé cumplimiento á lo prevenido en la real orden circular de 7 de abril de 1904 (C. L. núm. 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el habilitado de retirados de la escala de reserva de esa región **D. Leandro Bernat Redoñad**, en súplica de autorización para reclamar las pensiones de cruz del mes de diciembre último, de los segundos tenientes **D. José Blanco Valero** y **D. Domingo Pozuelo Pó**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido acceder á la petición del recurrente; debiéndose practicar las reclamaciones en adicional de carácter preferente, con aplicación al ejercicio cerrado de 1904, en la forma prevenida y justificación reglamentaria para esta clase de devengos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el primer teniente de Caballería (E. R.), **D. Mariano Herrero Espeso**, en súplica de

abono de pensión de dos cruces rojas del Mérito Militar que posee, correspondientes al mes de diciembre último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido acceder á lo solicitado por el recurrente; debiéndose practicar la reclamación de las pensiones de referencia, por el Depósito de reserva de Caballería de Burgos núm. 11, en adicional al ejercicio cerrado de 1904, con carácter de preferencia y la justificación prevenida para las reclamaciones de esta clase de devengos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el mayor del regimiento Infantería de España núm. 46, en súplica de autorización para reclamar diferencias de cruces que corresponden durante todo el año 1903 y los tres primeros meses de 1904 al capitán **D. Santiago Zumel Ruiz**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido acceder á lo solicitado; debiéndose verificar las reclamaciones en adicionales preferentes, con aplicación á los citados ejercicios cerrados, en la forma prevenida y justificación reglamentaria para esta clase de devengos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 6 de junio último, promovida por el soldado **Carlos Iglesias Pernas**, en súplica de abono de pensiones de una cruz del Mérito Militar de 7'50 pesetas mensuales, desde que regresó de Cuba el 25 de mayo de 1897, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que por ese Cuerpo de Inválidos le sean reclamadas las pensiones de dicha cruz, en adicionales preferentes á los ejercicios cerrados respectivos, pero únicamente desde abril de 1900, ó sean los cinco años de atrasos desde la fecha de su instancia que autoriza la ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el comisario de guerra de 2.º clase, con destino en el Gobierno militar de Tenerife,

D. Juan González Fernández, en súplica de que se le aplique la real orden de 18 de agosto de 1894 (C. L. número 250) que reduce a un año el plazo de obligatoria permanencia en esas islas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Canarias.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el oficial segundo de Administración Militar, destinado en esa Ordenación de pagos, D. Enrique La-Gasca del Castillo, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Arganda del Rey (Madrid) y Villavieja (Oviedo), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de último (C. L. número 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y séptimo Cuerpos de ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el abono de la gratificación anual de 720 pesetas correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, al médico mayor de Sanidad Militar, con destino en el Hospital militar de esa plaza, D. José González García; el cual abono, que empezará á disfrutar desde 1.º de septiembre próximo venidero, habrá de sujetarse á las prevenciones de la real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. número 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en sus empleos, á los capitanes de Artillería incluidos en la relación siguiente, que empieza con D. Luis Rodríguez Caso y termina con D. Pedro Albaladejo Alarcón; el cual abono, que empezará á contarse desde 1.º de septiembre próximo venidero, deberá sujetarse á las prevenciones de la real orden circular de 6 de febrero del año último (C. L. número 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales de los Cuerpos de ejército, Capitán general de Baleares y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Relación que se cita

NOMBRES	Destino ó situación
D. Luis Rodríguez Caso.....	Sup.º 2.ª región.
> Félix de Bona y Linares.....	Reg. de Sitio.
> Pancracio Soria Soto.....	Comisión de experiencias.
> Juan Pardo Sarmiento.....	Sup.º 1.ª región.
> Manuel Albarellos y Berroeta...	3.º Montado.
> Juan Díaz Quincoces.....	Sup.º 5.ª región.
> Luis Maceres y Alted.....	Fábrica de Murcia.
> Juan Torres Ternero.....	Ídem Art.ª de Sevilla.
> José Núñez Rivadulla.....	Dep.º armamento Coruña.
> Antonio Ordóñez González.....	1.º Montado.
> Juan Torres Almunia.....	Reemplazo 7.ª región.
> Joaquín Gay Borrás.....	9.º Montado.
> Ignacio Pons y Santa Creu.....	Comandancia de Menorca.
> Joaquín Rey y Pardo.....	Ídem de Melilla.
> Manuel Junquera Guerra.....	Taller de precisión.
> Gonzalo Grande Cortés.....	Com.ª activa 1.ª región.
> Fernando González Mariño.....	1.º Montado.
> Manuel Suárez Sánchez.....	2.º ídem.
> Pedro Albaladejo Alarcón.....	Colegio de Santa Bárbara.

Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el comandante de Infantería (E. R.), agregado á la Zona de reclutamiento y reserva de Granada, D. Isaac Gutiérrez del Arroyo, en súplica de abono del quinto de sueldo del mes de diciembre de 1904, por hallarse en esa época haciendo entrega de la caja de la Comisión liquidadora del regimiento Infantería de Córdoba, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente el abono del quinto de sueldo que solicita, que deberá reclamar la indicada Zona en adicional al ejercicio cerrado de 1904, con aplicación al capítulo 5.º, art. 5.º del mismo presupuesto, para su abono en la forma prevenida por la real orden circular de 7 de abril de 1904 (C. L. núm. 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el abono de la gratificación de 600 pesetas anuales, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, á los capitanes de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Prudencio González Santos y termina con D. Juan Ferrer Atienza, el cual abono, que deberá contarse desde 1.º de septiembre próximo venidero, se sujetará á las prevenciones de la real orden circular de 6 de febrero del año último (C. L. núm. 64).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

NOMBRES	Destinos
D. Prudencio González Santos ..	Cazadores de Albuera.
> Cándido López y López	Lanceros del Rey.
> José Hernández Bernal	Dragones de Santiago.
> Sixto de Lacalle Corrales	Reemplazo 7.ª región.
> Andrés Surís Juera	Dragones de Montesa.
> Manuel Robledo Martín	Lanceros de Villaviciosa.
> Serafin Gorrindo Cubero	Idem del Príncipe.
> Fernando Bayle Mangino	Ministerio de la Guerra.
> Faustino Perier Granadino	Remonta de Extremadura.
> Miguel Funoll Mauro	Academia de Caballería.
> Modesto Vázquez Santos	Cazadores de Talavera.
> Darío Fontela Campomanes	Reemplazo 1.ª región.
> Juan Ferrer Atienza	Cazadores María Cristina.

Madrid 30 de agosto de 1905.

WEYLER

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 9 de junio último, promovida por el mayor del regimiento Infantería de Tenerife, en súplica de autorización para reclamar la cantidad de 590,62 pesetas, en adicional al ejercicio de 1904, por importe de varios devengos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien autorizar al recurrente para reclamar las pensiones de una cruz del Mérito Militar de 7,50 pesetas, y disponer que respecto á los demás devengos se dé cumplimiento á lo prevenido en la real orden circular de 7 de abril de 1904 (C. L. núm. 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 14 de junio último, promovida por el oficial primero de Administración Militar D. José Otero Pereiro, en súplica de relief y abono de las pagas de marzo y abril últimos, que dejó de reclamarle el habilitado del personal de dicho cuerpo, del sexto Cuerpo de ejército, por no haberse incorporado en el tiempo prevenido, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente relief con abono de dichos haberes, para los efectos del art. 85 del reglamento de revistas, y disponer que por el referido habilitado se practique la reclamación en nómina corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores General del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 20 de mayo último, solicitando se autorice al regimiento Infantería de Melilla para reclamar haberes, plusés y raciones de pan suministrados durante mayor tiempo del marcado en la real orden circular de 1.º de mayo, por averías del cable y la irregularidad de los viajes de los vapores correos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien autorizar al expresado regimiento para reclamar en extracto corriente los socorros facilitados con exceso y disponer que la reclamación de las raciones de pan se verifique en ajuste del referido mes de mayo, el cual una vez liquidado por el parque administrativo de suministro de esa plaza le servirá de documento de data en la primera cuenta que rinda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que dirigió V. E. á este Ministerio en 6 de junio último, promovida por el Alcalde presidente del Ayuntamiento de Sesa (Huesca), en súplica de dispensa de exceso de plazo para presentar á liquidación recibos de suministros verificados en los años de 1900, 1901 y 1902 á fuerzas de la Guardia Civil y Comisión del Mapa militar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por considerar el caso comprendido entre los que señala el art. 7.º de la Instrucción de suministros de pueblos de 9 de agosto de 1877, pero limitando el derecho de reclamación á los devengos posteriores al 25 de mayo de 1900, puesto que los anteriores por haber transcurrido más de cinco años han prescrito, y disponer que el abono del importe de los suministros de referencia sea cargo al ejercicio corriente, según determina el apartado letra (f) del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

INDULTOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en la Colonia penitenciaria de Ceuta Francisco López Medrano, en súplica de que se le commute por otra menos grave la pena de cadena perpetua que sufre por el delito de secuestro, el Rey (q. D. g.), visto lo expuesto por V. E. en escrito de 10 de marzo último y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 del corriente mes, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.); conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 del actual, ha tenido á bien conceder á **Aguilina Peñacoba y Alamo**, madre de **Anastasio Domingo Peñacoba**, cabo que fué del ejército de Filipinas, supuesto fallecido hallándose prisionero de los tagalos en dichas islas, la pensión anual de 182,50 pesetas que le corresponde con arreglo al decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811 y real orden circular de 17 de septiembre de 1901; la cual pensión se abonará á la interesada con carácter provisional, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, á partir del 7 de mayo de 1903, fecha de la presentación de la instancia acompañando la documentación que justifica el derecho y con la obligación de reintegrar al Estado las cantidades que hubiese percibido, con arreglo á las leyes civiles, si el causante apareciese ó se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que resida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del actual, ha tenido á bien conceder á **Juan Sánchez Antón**, padre de **Martín Sánchez Tortajada**, soldado que fué del ejército de Cuba, la pensión anual de 182,50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 15 de julio de 1896 y art. 5.º de la de 8 de julio de 1860; la cual pensión se abonará al interesado por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, á partir del 9 de mayo de 1900, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Domingo Acero Casado**, padre de **Félix Acero Calderón**, soldado que fué del ejército de Filipinas, en solicitud de pensión; y como quiera que el interesado, atendida la cantidad que satisface por subsidio industrial, no puede ser considerado pobre en sentido legal, careciendo, por tanto, de derecho á dicho beneficio según la legislación vigente, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto

por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del actual, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Descripción del fusil Mauser español, modelo 1893, y del material de reposición de municiones en el combate, é instrucción teórico-práctica del tiro, con un ligero estudio de los explosivos reglamentarios», escrita por el comandante de Infantería **D. Alejandro Dema y Soler**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de 27 del actual, ha tenido á bien conceder al expresado jefe la cruz de 2.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, hasta su ascenso al inmediato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar». —Excmo. Sr.: Con real orden comunicada fecha 17 del pasado mes de junio, se remite á informe de esta Inspección general la obra titulada «Descripción del fusil Mauser español modelo 1893 y del material de reposición de municiones en el combate, é instrucción teórico-práctica del tiro, con un ligero estudio de los explosivos reglamentarios», de la cual es autor el comandante de Infantería **D. Alejandro Dema y Soler**. El informe ha de versar, según expresa la susodicha real orden, sobre los dos puntos que comprenden la instancia del interesado que acompaña al expediente, y son, el que la obra sea declarada de texto para las escuelas y conferencias regimientales, hasta que la Escuela de Tiro redacte el reglamento del mismo y cartilla correspondiente; y el otro, acerca de la recompensa de que haya podido hacerse merecedor el autor.

Consta el expediente, además de la real orden que se ha citado, de la obra objeto del informe, á la que se acompaña la que el comandante Dema escribió el año 1894, en colaboración con el capitán **D. José Morales Aguilera**, con el título «Descripción del fusil Mauser español modelo 1893», de la instancia del interesado informada por su jefe inmediato, de un informe de la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército en acta número 47, y de la hoja de servicios.

Manifiesta el comandante Dema en su instancia, que habiendo fallecido el capitán **D. José Morales**, hace seis años, ha creído oportuno, en vista de las indicaciones de algunos jefes de cuerpo, hacer otra vez el trabajo en el cual,

á la instrucción teórico-práctica del tiro, ha unido otras materias, constituyéndose así un libro nuevo. Efectivamente, á primera vista se nota la diferencia, pues el editado en 1894 consta de 102 páginas, siendo así que el actual tiene 459 del mismo tamaño. De cinco partes se compone la nueva obra: se refiere la 1.^a al estudio y descripción del fusil Mauser español, explicando su funcionamiento, las diversas piezas de que se compone, el modo de armarlo y desarmarlo, limpieza, conservación y tarifa de precios. El comandante Dema ha acomodado la terminología á la actual nomenclatura oficial, que en 1894 aun no estaba completamente establecida, y ha agregado la tarifa oficial de precios, cuyo conocimiento es de interés para los institutos armados con el fusil reglamentario. Sigue á esta parte la 2.^a; y tanto en ella como en las sucesivas, el texto es nuevo por completo ó amplía considerablemente los conceptos de la primitiva obra de 1894. Trata esta 2.^a parte de la instrucción de tiro, empezando por exponer algunas ideas de física y mecánica, que acaso pudieran tacharse de demasiado elementales; mas este reparo sería aplicable á muchos *vademecum*, en los cuales se incurre en lo mismo indudablemente por el deseo de hacerlos más completos y de desmenuzar el asunto de tal modo que las ideas que el escrito contenga basten sólo al objeto que está destinado sin que precise recurrir á ningún otro. Como derivación inmediata de los principios apuntados, viene á continuación lo que pudiéramos llamar definiciones balísticas, en las cuales se da á conocer, con amplitud y criterio técnico, lo que es la trayectoria de un proyectil, los elementos que han de considerarse en ella, su representación gráfica, lo que es haz de trayectorias, la media y los desvíos. Se ofrece como continuación lógica, el estudio de la repartición de los impactos de los disparos hechos sobre los blancos, exponiendo suficientes conceptos para una buena inteligencia, y sobre probabilidades y desvíos relativos con tablas y ejemplos. Da el autor seguidamente unos procedimientos prácticos para determinar la duración de los trayectos, procedimientos un tanto deficientes por cuanto la determinación exacta de esa cantidad la da el cálculo balístico; y pasando á ocuparse de la velocidad inicial y la remanente, describe el cronógrafo Le-Boulangé; explica su manejo y modo de operar, dando aclaraciones complementarias que juzga necesarias para su mejor inteligencia, acompañando tablas y gráficos de velocidades y duraciones correspondientes al fusil Mauser español. De lo que ha de entenderse por apuntar, de las alzazas teórica y práctica, de la curva representativa de las teóricas y de las causas de desvíos, ocasionados por los elementos de puntería, son los objetos que á continuación vienen en el libro del señor Dema, prosiguiendo con el estudio de los proyectiles en general, influencia de la forma de ellos en la resistencia que el aire les ofrece, conveniencia de los proyectiles alargados dándoles la rotación adecuada para que giren alrededor de un eje estable y apropiado para ceñirse á la trayectoria, y modo de haberlo conseguido por el rayado de las ánimas. Ocasiona este movimiento giratorio una perturbación sistemática, que es la derivación de la que el autor trata seguidamente, basándose en los conocidos fenómenos del giróscopo, puestos de manifiesto por la balanza de Fessel y Plucker, que da á conocer; esto le da pie para la comparación de proyectiles, optando por el coeficiente balístico que ha sido calculado por los señores Calero y Ruiz Fornells, comandante y capitán de Infantería respectivamente. Mas como los desvíos que los proyectiles en su recorrido hasta llegar al blanco no son debidos solamente á ellos, estudia el autor los producidos por el cartucho, se hace cargo de la influencia del retroceso del arma en los disparos, de las vibraciones que se producen en el cañón, y como puede determinarse directamente el ángulo de esa vibración, que da lugar á un desvío angular inicial, bien en sentido vertical ó lateral y positiva ó negativa-

mente. Llegá el autor, en consecuencia de estas consideraciones, al concepto de lo que es alza real, pero aun son de apreciar y aprecia otras perturbaciones que accidentalmente podrán ocasionar el estado de las armas, quedando todavía las debidas á los agentes exteriores, siendo el principal el aire, por lo cual aporta algunas nociones adecuadas sobre presiones atmosféricas y temperaturas, así como sobre los instrumentos físicos, termómetros y barómetros que se emplean para su determinación, y también sobre la luz y desvíos que todo ello produce. No hubiera holgado que el autor en forma análoga hubiese dicho algo sobre los higrómetros, ya que señala la influencia que la humedad tiene en la densidad del aire. Con la preparación, cuyo apuntamiento se ha hecho en los anteriores renglones, entra el comandante Dema en lo que denomina «enseñanza teórica» del tiro, la cual desarrolla en la forma que manifiestan los epígrafes siguientes, tomados de su libro: Máximas sobre el tirador, del general de brigada D. Mariano Boch; orden y personal de instrucción, glosando las prescripciones reglamentarias con aclaraciones y ejemplos; apreciación de distancias por diversos medios, cuales son: á ojo, haciendo uso de un plano topográfico, por el sonido, aduciendo los fundamentos teóricos en que se fundan, experiencias y observaciones; la apreciación de distancias con aparatos estadi-métricos, telemétricos y gemelos, describiendo diversos tipos y discurrendo sobre la reflexión y refracción de la luz; y esa apreciación estimada por los efectos que el fuego causa en el enemigo. Ejercicios de puntería, que divide en puntería de instrucción y de guerra, explicando cómo ha de hacerse, qué defectos deben prevenirse y corregirse en el tirador, cómo y con qué aparatos se aprecia la ecuación personal de cada uno, la forma de hacer el disparo, el pulsómetro, aparato que indica la manera y velocidad con que el disparo ha sido hecho; insértanse las bases provisionales para la instrucción práctica del tiro en los cuerpos de Infantería y formulación de las memorias anuales que á propuesta de la sección de Infantería de la Escuela de Tiro han sido objeto de la real orden de 26 de agosto de 1904. Bajo el epígrafe «efectos del fuego» comprende el autor lo referente á espacios batidos, repartición de impactos, con tablas expresivas de las zonas peligrosas del fusil Mauser español, las alteraciones de estos espacios por la configuración del terreno batido, y su influencia en la eficacia de los fuegos, método gráfico para determinar los efectos de los fuegos en terreno inclinado, zonas desenfíladas, clases diversas de tiro y de fuegos, planchuela de tiro, vulnerabilidad en las formaciones, consideraciones sobre los fuegos en cuanto á su dirección, ocupación de terreno, formaciones que deben adoptarse, momento de empezar, sus efectos, etc., terminando en la segunda parte de que nos ocupamos, con la enumeración y explicación del material de tiro, tanto para los cuarteles como para los campos de instrucción, transcribiendo las prescripciones mandadas observar para el servicio de blancos y de vigilancia, y la real orden de 24 de octubre de 1904 sobre el modo de adquirir y conservar el material de tiro por las plazas. Como puede apreciarse, mucha y útil doctrina es la contenida en esta 2.^a parte. Se refiere la 3.^a á la pólvora y explosivos de guerra, compendian-do la historia de estas materias, definiciones más necesarias para entender con fruto tratados más completos, nociones sobre la fabricación de las pólvoras antiguas y de la moderna, sin humo, reglamentaria en España; noticias sucintas sobre algunos explosivos más comunmente empleados y modo de comunicar el fuego á las cargas y petardos. Trata la 4.^a parte del municionamiento de la Infantería en el combate; adúcese acertadas reflexiones y datos, se da á conocer la organización de este servicio por escalones, como lo está en nuestro ejército, el material que se emplea, así como el de útiles para Infantería,

que le acompaña, y los medios empleados para la distribución de municiones en la línea de fuego. Termina la obra con la quinta parte, en la cual se dan noticias de las penetraciones de los proyectiles de fusiles y carabinas de diversos modelos en materiales diferentes, determinadas por experiencias, y con más extensión de las correspondientes á nuestro Mauser reglamentario; insertando, además, datos balísticos de esta arma y su tabla de tiro, y algunos formularios que han de emplearse en la instrucción de que se trata. Advierte el autor que, debido á la urgencia con que se ha hecho la impresión del libro, no se han corregido las erratas que puedan notarse, siendo, por lo tanto, de esperar y de indicar que el autor las subsane más adelante con un pequeño apéndice. Del extracto que acaba de hacerse podrá haberse apreciado la importancia y extensión de la obra del comandante Dema, en la que resaltan la 2.^a parte, sobre punterías y tiro, y la 4.^a, sobre municionamiento en el combate. La sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército, en el informe que ya ha sido citado, ha analizado muy detenidamente el trabajo del Sr. Dema, ha discutido sus propósitos y sus aplicaciones, tanto para la instrucción de jefes, oficiales y tropa, como la que pudiera tener como complementario de la cartilla ó reglas de tiro, y sintetiza su parecer, en cuanto al mérito de la obra, en los términos explícitos y determinantes, que se encuentran al folio 4 de su acta y se copian á continuación: «Es incuestionable que la obra acredita, por manera clara y evidente, el profundo conocimiento del autor en los asuntos tratados, pues en ella, con gran competencia, se desarrolla la teoría del tiro precedida de algunas definiciones, leyes y principios de física y mecánica, que la avaloran, dada la finalidad con ellos perseguida, complementándose con noticias asaz importantes sobre diversos aparatos balísticos y de tiro, telémetros hoy en uso, material de tiro, etcétera. Se dan nociones de los explosivos y procedimientos para su fabricación; se aborda el difícil problema del municionamiento, reseñando los medios empleados en nuestro Ejército y en los extranjeros para resolverlo, y describiendo el material de transporte reglamentario y el ensayo tanto de municiones como de útiles para la Infantería, y finalmente, se añaden otras interesantes noticias sobre penetraciones y datos balísticos de nuestro fusil, todo ello en forma ordenada, clara y metódica, que hacen el libro ameno y útil, donde el lector encuentra doctrina y datos convenientes y un buen caudal de noticias cuya memoria es muy necesaria, tanto más que, en el libro, también se insertan reglamentos y disposiciones de carácter oficial, muy en armonía con la enseñanza, estando además nutrido de citas y aclaraciones relativas á los conceptos científicos que se manejan, todo lo cual patentiza gran laboriosidad é inteligencia y sobrado conocimiento de la ciencia del tiro y de las que con ellas se relacionan». Y confirmando estas apreciaciones, se insiste más adelante, folio núm. 8, en la forma siguiente: «La Junta estima que la obra del Sr. Dema tiene innegable utilidad, reúne condiciones para el público á quien está dedicada, demuestra en el autor sólida cultura en el asunto, profunda y detenida lectura de sus diferentes materias, las autoridades en que se apoya indiscutibles, los datos que aporta ciertos». Con todo lo expuesto, esta Inspección encuentra suficientemente demostrado el mérito y la utilidad del libro que se informa, demostración á que mucho contribuyen los juicios que en los párrafos transcritos provienen de la sección de Infantería de la Escuela central de Tiro del Ejército, centro técnico tan competente y de tan reconocida autoridad en las cuestiones, que cual la presente, tan de lleno le incumben.

Del examen de la hoja de servicios del interesado resulta: que tiene más de treinta y un años de efectivos servicios, y cerca de treinta y tres con abonos, que su concepción es buena, habiendo desempeña-

do los cargos de ayudante de profesor y de profesor, casi sin interrupción, desde el año 1884, en la Academia general militar y en la de Infantería, al disolverse aquella, hasta el año 1894, en que fué baja por ascenso á comandante; habiendo estado encargado en diversas ocasiones, entre otras asignaturas, de la clase de teoría del tiro, armas portátiles y material de guerra. Por real orden de 20 de noviembre de 1882, se le otorgó la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar, por su distinguido comportamiento en las conferencias de distrito, y como posteriormente le fueron concedidas otras dos de esta misma Orden y clase, como recompensa por el profesorado en períodos sucesivos, le fueron permutadas, respectivamente, por la de Isabel la Católica y Carlos III, estando además en posesión de una cruz del Mérito Militar de segunda clase por la obra «Descripción del fusil Mauser español», escrita en colaboración con el capitán D. José Morales Aguilera; de diversas medallas conmemorativas, así como declarado benemérito de la patria desde el año 1876.

En vista de lo expuesto, la Junta de esta Inspección, por unanimidad, es de parecer que corresponde otorgar al comandante de Infantería D. Alejandro Dema Soler, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada, con el 10 por 100 del sueldo del empleo que disfruta hasta su ascenso al inmediato, por encontrarlo comprendido en el caso 10.º del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

Con el expuesto que precede se ha dado cumplimiento á uno de los extremos de la real orden que promueve el presente informe, restando para su total cumplimiento, que hacerlo del otro de los dos que comprende, y es el referente á la declaración del texto para las escuelas y conferencias regimentales.

La Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército, en el acta núm. 47 que acompaña á este expediente, folio 2, establece la diferencia que en su concepto separa á la «Teoría del Tiro» de la «Ciencia balística», siendo la base de la teoría del tiro—dice—el conocimiento de las matemáticas elementales (hasta los límites que la separan de las superiores) y el de las ciencias físicas adquiridas con aquellas; necesitando el estudio de la balística, propiamente dicha, amplios conocimientos de las matemáticas superiores, de la mecánica y de las ciencias físicas en su acepción más completa, á lo que agregaría esta Inspección, que la balística, ciencia eminentemente de aplicación, sigue una marcha progresiva buscando y obteniendo nuevas formas para, con más sencillez, rapidez y exactitud, hacer sus cálculos, aun cuando para lograrlo, sus investigaciones teóricas y lo que pudiéramos llamar sus mecanismos matemáticos, vayan siendo más abstrusos, y buscando el utilizar cuanto va apareciendo ó se renueva en las otras ciencias, cual ocurre actualmente con las aplicaciones de la nomografía á los cálculos balísticos; teniendo una marcada tendencia en la balística, como toda ciencia de aplicación, á especializarse y hasta á dividirse en ramas, como pudiera decirse de los nuevos procedimientos metódicos para el tiro de la Artillería, especialmente en la de costa, que tiene un marcado carácter técnico particular. Parece plantearse, por lo tanto, el problema de si los conocimientos de la oficialidad de Infantería han de ser los de balísticas en la medida al principio de este párrafo apuntada, ó se han de limitar á los suficientes para explicarse de una manera racional, completa y práctica los fenómenos y aplicaciones del tiro de fusil; y en el caso de decidirse por el primer supuesto, cómo se verificaría la transición de uno á otro. Como se ve, el problema así planteado es muy complejo y de suma gravedad, estando relacionado con otros, especialmente con el relativo á los planes futuros de enseñanza en las academias militares. Mas entiende esta Inspección, que no es este el estado de cosas que ha

de apreciarse para resolver el caso presente, y encuentra la solución en los términos de la real orden de 7 de agosto de 1895 (D. O. núm. 174, pag. 511). En esta soberana disposición se manifiesta que, de acuerdo con el parecer de la Junta Consultiva de Guerra é Interín no exista otra obra más apropiada ó recaiga resolución de carácter general sobre la forma para elegir obras de texto, sirva con este objeto, con carácter provisional, la referida de los Sres. Dema y Morales en la Academia de Infantería, Colegios de la Guardia Civil y Carabineros y clases de tropa de dichas armas é institutos. Si, pues, subsiste la real orden de 7 de agosto de 1895, para la nueva obra del comandante Dema, que ha venido á substituir á la primitiva editada en dicho año, como entiende la Junta de esta Inspección, sirviendo, en virtud de ella, como texto en la Academia de Infantería y demás centros mencionados, y no habiendo recaído resolución superior para abrir concurso, en los términos que previene la real orden circular, sobre libros de texto, de 9 de noviembre de 1897 (C. L. núm. 310), acaso porque la superioridad no ha encontrado el momento propicio, ó por los motivos siempre respetables que haya tenido, es procedente, y aun puede decirse que está implícitamente comprendido en la citada real orden de 7 de agosto de 1895, el que sea declarada de texto provisional para las escuelas y conferencias regimientales la obra del comandante D. Alejandro Dema, á que este informe se refiere, pues lo contrario constituiría una discordancia y, además, porque la actual oficialidad de Infantería encontrará en la obra mucha y muy útil doctrina, especialmente en las partes 2.ª y 4.ª, acomodada á sus precedentes estudios, de inmediata aplicación á los problemas que haya de resolver, y con extensa materia en donde elegir para la enseñanza de las clases é individuos de tropa; pero ha de insistirse en el carácter provisional del texto, no solamente porque así lo previenen las disposiciones vigentes, sino por el período evolutivo que determina la creación de la Escuela Central de Tiro, y hasta que la superioridad considere oportuno abrir concurso para un nuevo libro, con arreglo á un programa dictado al efecto, ó juzgue necesario modificar la enseñanza en los cuerpos de tropa, según las circunstancias aconsejen.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 17 de agosto de 1905.—El coronel de Estado Mayor, Secretario—José Villar.—Rubricado.—V.º B.º, P. A.—El general de brigada—Pascual de Pobil. Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el capitán de la Guardia Civil, retirado en Castellón de la Plana, **Don Antonio Fernández Lorences**, en solicitud de que se le acredite en su empleo la antigüedad de 6 de mayo de 1882 y por consecuencia de ello se le conceda mejora de retiro, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado no llegó á disfrutar el empleo de capitán que se le concedió para los tercios de Cuba en la mencionada fecha, se ha servido desestimar su petición por carecer de derecho á lo que pretende, debiendo atenderse á lo ya resuelto por otra real orden de 14 de febrero de 1883.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WHYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Director general de la Guardia Civil.

SECCION DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Doña Carmen Bengoa Olavarría**, domiciliada en El Ferrol, calle de la Magdalena núm. 155, primero, viuda del primer condestable, primer teniente graduado de Artillería de la Armada D. Manuel López Allegue, en súplica de que á su hijo D. Manuel López Bengoa se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfano de marino muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 del actual, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. núm. 33).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WHYLER

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar como profesor á la Academia de Artillería, al capitán **Don Bernabé Estrada Martín**, que se hallaba en expectativa de destino y afecto al tercer Cuerpo de ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WHYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores General del tercer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Sr.: En vista de la petición formulada por el director de la Academia de Caballería para que se aumente la plantilla de profesores de aquel Centro de enseñanza en atención al excesivo número de alumnos que ha de tener desde 1.º de septiembre próximo, y teniendo presente que en el actual presupuesto no existe cantidad alguna para esta atención, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se aumente en un comandante y dos capitanes el cuadro de profesores del referido Centro, debiendo cubrirse estas plazas en la forma reglamentaria con un comandante y dos capitanes de Caballería con destino para el percibo de sus haberes á regimientos de reserva, abonándose á los capitales la diferencia del sueldo de á pie á montado por el cap. 5.º, art. 5.º del presupuesto vigente, y á todos la gratificación del profesorado con cargo al fondo del material de la Academia. Es asimismo la voluntad de S. M., que este aumento de plantilla se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WHYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Caballería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar como ayudante de profesor de la Academia de Artillería, al primer teniente de dicha arma **D. Luis Odriozola Arévalo**, que sirve actualmente en el regimiento Artillería de Sitio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Artillería,

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de ejército, en 14 del mes actual, que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta de la Zona de reclutamiento y reserva de Gijón, **Benigno Rodríguez Martínez**, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el coronel D. Federico Navarro Escudero, en 21 de octubre de 1899, á favor del citado individuo, hijo de Juan y de Rosa, natural de Bergame de Arriba (Oviedo), perteneciente al reemplazo de 1899 y cuyo documento fué registrado al folio 14 con el núm. 295.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de ejército, en 12 del mes actual, que por haber sufrido extravío el pase de situación del cabo de tambores que fué del regimiento Infantería de Garelanc, **Justo Sáez Valdemoros**, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el coronel D. Hernán Alvarado y Aguado y comandante D. Eduardo López Drago, á favor del citado individuo, hijo de Manuel y de Benita, natural de Hernani (Guipúzcoa), y cuyo documento fué registrado al folio 7 con el núm. 500.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del 5.º Cuerpo de ejército en 8 del mes actual, que por haber sufrido extravío el pase de situación del soldado del batallón de segunda reserva de Huesca, **Jorge Navarro Martínez**, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905

WEYLER

Señor...

MATERIAL DE ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el Director de la Academia de Caballería, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se aumenten á 18.000 pesetas las 13.000 que tiene asignadas el fondo de material de dicho centro, cuyo aumento deberá ser incluido en el próximo presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Caballería.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Gertrudis Flores y de Font**, vecina de Cádiz, primer fog de Puerta de Tierra, en solicitud de que se exima del servicio militar activo á Cecilio Quirós Ponce, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **José Cortés Rangel**, vecino de Aceuchal (Badajoz), en solicitud de que se le exima del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Cándida Ramírez Muñoz**, vecina de Matamorosa (Santander), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Félix González Ramírez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), accediendo á lo propuesto por el Director de la Academia de Infantería, se ha servido conceder al primer teniente ayudante de profesor del citado Centro de enseñanza **D. Antonio Adrados Semper**, la gratificación anual de 450 pesetas que le serán abonadas desde 1.º del mes actual, por hallarse comprendido en el artículo 8.º del reglamento orgánico para las academias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

WETTER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las dependencias centrales

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con **Matías Suero Nieto y Francisca González Cañamero** y termina con **Joseta Hidalgo Báez**.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde la fecha que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva y las viudas mientras conserven su actual estado.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1905.

Despujol

Excmos. Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de Canarias.

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	EMPLEROS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
				Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.º Cuerpo	Matías Suero Nieto y Francisca González Cañamero	Padres...	Soldado, José Suero González.....	182	50	15 julio 1896.....	18	junio..	1905	Cáceres.....	Miajadas....	Cáceres.....	
2.º idem.....	José García Puya y María Ruiz Rincón.....	Idem....	Idem, Miguel García Ruiz.....	182	50	Idem.....	8	idem..	1905	Cádiz.....	Jerez de la Frontera..	Cádiz.....	
3.º idem.....	Andrés Ulloa García y Francisca Martínez López...	Idem....	Idem, Bartolomé Ulloa Martínez.....	182	50	Idem.....	15	diebre.	1904	Murcia.....	La Unión....	Murcia.....	
Idem.....	Benito Clemente Pérez.....	Padre....	Idem, Bonifacio Clemente Ramirez.....	182	50	Idem.....	17	junio..	1905	Valencia....	Sinarcas....	Valencia....	
Idem.....	Antonio Navarro Serrano y María Virtudes Lillo Pardo.....	Padres...	Idem, José Navarro Lillo.....	182	50	Idem.....	25	idem..	1905	Alicante....	Villena.....	Alicante....	
Idem.....	María Buj Palomo.....	M a d r e - viuda...	Idem, José Zurita Buj.....	182	50	Idem.....	27	idem..	1905	Teruel.....	Cantavieja..	Teruel.....	
4.º idem.....	Ramón Vilanova Pérez.....	Padre....	Idem, José Vilanova Colat.....	182	50	Idem.....	8	mayo..	1905	Tarragona..	Fatarella...	Tarragona..	
Idem.....	Dolores Comas Oriol.....	Viuda...	Soldado del batallón franco de Vich, Antonio Parureda.....	187	50	Decreto 28 octub. 1811	6	idem..	1904	Barcelona...	Vich.....	Barcelona...	(A)
5.º idem.....	Manuel Ramirez Graus y Francisca García Román.....	Padres...	Soldado, Rafael Ramirez García.....	182	50	8 julio 1860.....	22	enero..	1905	Zaragoza...	Puebla de Alfinden	Zaragoza....	
Idem.....	Mariana Júdez Gimeno.....	M a d r e - viuda...	Idem, Angel Roy Júdez.....	182	50	15 julio 1896.....	4	febrero	1905	Idem.....	Chodes.....	Idem.....	
Idem.....	Domingo Santués Valls.....	Padre....	Idem, Modesto Santués Andrés.....	182	50	8 junio 1860.....	6	julio..	1905	Idem.....	Zaragoza....	Idem.....	
7.º idem.....	Luis Alonso Prieto.....	Idem....	Idem, Pedro Alonso Mayo.....	187	50	Decreto 28 octub. 1811	26	junio..	1905	León.....	Molinaferrera	León.....	
Idem.....	Félix Rodriguez Vega y Petra Presa Rodriguez.....	Padres...	Idem, Manuel Rodriguez Presa.....	182	50	15 julio 1896.....	18	idem..	1905	Idem.....	Quinta villa de Inso...	Idem.....	
Canarias.....	Joseta Hidalgo Báez.....	M a d r e - viuda...	Idem, Juan Morales Hidalgo.....	182	50	Idem.....	21	mayo..	1905	Canarias.....	Las Palmas..	Canarias....	

(A) Se le rehabilita en el beneficio que antes de contraer segundas nupcias disfrutó según R. O. de 21 de octubre de 1875; se le señala desde el día siguiente al del óbito del segundo marido, por el que no tiene derecho á pensión.

Madrid 31 de agosto de 1905.—Despujol.

**INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES
LIQUIDADORAS DEL EJERCITO
CONTABILIDAD**

Excmo. Sr.: En vista de la consulta hecha en 15 de abril último por el jefe del batallón Cazadores de las Navas núm. 10, referente á la aplicación que debe darse á dos cargos recibidos de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, contra los soldados que fueron de dicho batallón, **Miguel Pérez Galiano** y **Manuel Fernández Richart**, ascendentes á la suma de 5'38 pesetas, por socorros facilitados en agosto de 1895 en el Depósito de transeuntes de Valencia; teniendo en cuenta que los referidos socorros fueron cargados por todo el mes del año citado por sus capitanes respectivos, D. Manuel Arias Fuentes y D. Faustino Sánchez Fernández, y aprobadas las cuentas por el comandante mayor D. Miguel Aguayo, todos fallecidos en la última campaña de Cuba, por cuya circunstancia no ha sido posible obtener el reintegro correspondiente, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó que por el expresado batallón sean admitidos desde luego los cargos de referencia y que su importe sea aplicado al fondo de material del mismo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1905.

El Inspector general interino,
Juan Franco

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la primera región.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista del expediente administrativo cursado por V. E. en 20 de junio del año anterior, instruido en averiguación de las personas responsables al pago de 1.085'54 pesos facilitados por la Caja del tercer batallón del disuelto regimiento de Infantería de María Cristina núm. 63, para suministrar á voluntarios movilizados por el oficial de transeuntes de Matanzas (Isla de Cuba); no habiendo conseguido averiguar el cuerpo á que pertenecían los citados individuos, ni, por lo tanto, el debido reintegro de la cantidad invertida por tal concepto, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó resolver se dé por terminado el expediente referido, sin responsabilidad para persona alguna; autorizando á la Comisión liquidadora del expresado batallón, para cargar á su fondo de material los 1.058'54 pesos á que asciende la carpeta de papel moneda importe del descubierto, aplicando, si fuera necesario, la regla 3.^a de la real orden de 4 de enero de 1892 (C. L. núm. 4).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1905.

El Inspector general interino,
Juan Franco

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la cuarta región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CREDITOS DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 19 de septiembre último, por el cabo que fué del batallón expedicionario á Filipinas núm. 2 **Manuel Méndez Álvarez**, con residencia en la Habana (Isla de Cuba), en súplica de su licencia absoluta y abono de los alcances que le resulten en su ajuste; teniendo en cuenta que la Comisión liquidadora del citado cuerpo no ha interpretado con acierto el art. 6.^o de la ley de 30 de julio de 1904 (C. L. núm. 185), puesto que la prescripción á que alude sólo puede aplicarse á aquellos créditos que tengan plazo señalado para su reclamación, tales como pagos de prisionero ó de resarcimiento; suministros á cuerpos del ejército ó á la Administración Militar, pero no á los haberes personales, cuya reclamación no es obligatoria á los interesados y sí á los funcionarios que por sus cargos deben reclamarlos, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó resolver, que la referida Comisión liquidadora incluya en relación de créditos los alcances del solicitante, para que le sean satisfechos cuando le corresponda; disponiendo á la vez, que el Gobierno militar de Lugo interese del batallón de segunda Reserva núm. 111, la expedición y remisión á esta dependencia de la licencia absoluta del reclamante, en cuya unidad debe existir su documentación, por haber sido remitida en septiembre de 1900, por la repetida Comisión liquidadora del regimiento Infantería de Luchana núm. 28.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1905.

El Inspector general interino,
Juan Franco

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la cuarta región.

Excmo. Señor General Gobernador militar de Lugo.

DESTINOS

Circular. El cuerpo ó dependencia á que hayan pertenecido en Cuba, los soldados **Florencio Quiroga Arias**, **Hilario Soto López** y **Román Alonso Garrido**, se servirá manifestarlo á esta Inspección general á la brevedad posible.

Madrid 30 de agosto de 1905.

El Inspector general interino,
Juan Franco

Circular. El cuerpo ó dependencia á que haya pertenecido en Cuba durante el mes de marzo de 1897, el soldado **Antonio Ledo Leónides**, se servirá manifestarlo á esta Inspección general á la brevedad posible.

Madrid 30 de agosto de 1905.

El Inspector general interino,
Juan Franco

Circular. Los jefes de los cuerpos, comisiones liquidadoras ó unidades de voluntarios á que hubiera pertenecido en Cuba el soldado **Guillermo ó Domingo Hernández Hernández**, lo comunicarán á esta Inspección general á la brevedad posible.

Madrid 28 de agosto de 1905.

El Inspector general interino,
Juan Franco